



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicación No. : 110013343060-2016-00654-01
Demandante : INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
Demandado : GLORIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Providencia : Obedézcase y cúmplase, admite demanda

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente de la Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

2.1 ACTUACIONES DEL SUPERIOR

Mediante providencia del 29 de junio de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A, revocó el auto del 9 de marzo de 2016 proferido por este Despacho judicial y en su lugar ordenó analizar los elementos facticos y jurídicos de la demanda.

2.2 FRENTE AL ESTUDIO DE LA DEMANDA

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 384 del Código General del Proceso. Razón por la cual, se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A en providencia del 29 de junio de 2017

SEGUNDO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL por intermedio de apoderada judicial contra la señora GLORIA BEATRIZ RODRÍGUEZ.

TERCERO: Notifíquese el contenido de esta providencia la señora GLORIA BEATRIZ RODRÍGUEZ conforme lo prevé el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notifíquese el contenido de esta providencia la señora procuradora 82 Judicial I para asuntos Administrativos delegada del MINISTERIO PÚBLICO ante este despacho de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEXTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado y al Ministerio Público en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío a la procuradora delegada ante este despacho, de la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO: Reconocer personería a la abogada MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO identificada con C. C. 52.033.053 y portadora de la T. P. 72.585 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 87 del DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario